

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO

Edicto

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102.3 y 24, de la Ley 58 de 2003, 17 de diciembre, General Tributaria y del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939 de 2005 de, de 29 de julio, respectivamente, se hace público:

Primero.- Que por resoluciones del Director del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (OAPGT) de fecha 20 de septiembre de 2009 han sido aprobados los padrones tributarios del impuesto sobre actividades económicas del período impositivo 2009 de los municipios que se señalan en el anexo, así como el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del municipio de Villatobas del período impositivo 2009, cuya gestión tributaria ejerce por delegación el OAPGT.

Los padrones citados se hallan expuestos al público, por el plazo de treinta días hábiles, en los respectivos Ayuntamientos y en las Oficinas del OAPGT, (Madrivejos, Mora, Illescas, Ocaña, Quintanar de la Orden, Talavera de la Reina, Toledo y Torrijos), a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlos y formular ante el Director del OAPGT, el recurso de reposición, regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del antedicho período de exposición.

Segundo.- El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes a los citados impuestos será único, desde el 1 de septiembre hasta el 2 de noviembre, ambos inclusive, del año en curso.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 23.b) del Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Caja de Castilla-La Mancha (CCM), Caja Madrid, Caja Rural de Toledo, Banco Santander Central Hispano (BSCH), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular y La Caixa, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente.

Asimismo, si dispone DNI electrónico o certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y es cliente de las entidades Caja de Castilla-La Mancha (CCM), Banco Santander Central Hispano (BSCH), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), La Caixa, Caja Rural de Toledo, podrá efectuar el pago por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica del OAPGT, a través de la dirección electrónica www.oapgt.es, en las condiciones establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de pago telemático en la Diputación Provincial de Toledo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 132, de fecha 11 de julio de 2007.

En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar llamando al teléfono 902 45 01 02 (Oficina de Asistencia al Contribuyente), así como en cualquiera de las oficinas del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha (CCM), o, si dispone de certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre accediendo a la sede electrónica del OAPGT a través de la dirección electrónica www.oapgt.es.

Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 2 de noviembre de 2009. Los contribuyentes

que en la citada fecha no dispusieran en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en los párrafos tercero, primero y segundo, del presente apartado

ANEXO

AJOFRIN	MAQUEDA
ALAMEDA DE LA SAGRA	MARJALIZA
ALBARREAL DE TAJO	MARRUPE
ALCABÓN	MASCARAQUE
ALCAÑIZO	LA MATA
ALCAUDETE DE LA JARA	MAZARAMBROZ
ALCOLEA DE TAJO	MEJORADA
ALDEA EN CABO	MENASALBAS
ALDEANUEVA DE BARBARROYA	MESEGAR
ALDEANUEVA DE S. BARTOLOMÉ	MIGUEL ESTEBAN
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	MOCEJÓN
ALMONACID DE TOLEDO	MOHEDAS DE LA JARA
ALMOROX	MONTEARAGÓN
ARCICOLLAR	MONTESCLAROS
ARGÉS	MORA DE TOLEDO
AZUTÁN	NAMBROCA
BARCIENCE	LA NAVA DE RICOMALILLO
BARGAS	NAVAHERMOSA
BELVIS DE LA JARA	NAVALMORALEJO
BUENAVENTURA	LOS NAVALMORALES
BURGUILLOS DE TOLEDO	LOS NAVALUCILLOS
BURUJÓN	NAVAMORCUENDE
CABAÑAS DE LA SAGRA	NOEZ
CABAÑAS DE YEPES	NOMBELA
CABEZAMESADA	NOVÉS
CALERUELA	NUMANCIA DE LA SAGRA
CALZADA DE OROPESA	NUÑO GOMEZ
CAMARENA CAMARENILLA	OCAÑA
CAMPILLO DE LA JARA	OLÍAS DEL REY
CAMUÑAS	ONTÍGOLA
CARDIEL DE LOS MONTES	ORGAZ
CARMENA	OROPESA
CARRANQUE	OTERO
CARRICHES	PALOMEQUE
EL CASAR DE ESCALONA	PANTOJA
CASARRUBIOS DEL MONTE	PAREDES DE ESCALONA
CASASBUENAS	PARRILLAS
CASTILLO DE BAYUELA	PELAHUSTÁN
CAZALEGAS	PEPINO
CEBOLLA	POLÁN
CEDILLO DEL CONDADO	PORTILLO DE TOLEDO
LOS CERRALBOS	LA PUEBLA DE ALMORADIEL
CERVERA DE LOS MONTES	LA PUEBLA DE MONTALBAN
CIRUELOS	LA PUEBLANUEVA
COBEJA	PUENTE DEL ARZOBISPO
COBISA	PUERTO DE SAN VICENTE
CONSUEGRA	PULGAR
CORRAL DE ALMAGUER	QUERO
CUERVA	QUINTANAR DE LA ORDEN
CHUECA	QUISMONDO
DOMINGO PÉREZ	REAL DE SAN VICENTE
DOSBARRIOS	RETAMOSO
ERUSTES	RIELVES
ESCALONA	ROBLEDO DEL MAZO
ESCALONILLA	EL ROMERAL
ESPINOSO DEL REY	SAN BARTOLOMÉ ABIERTAS
LA ESTRELLA	SAN MARTÍN DE MONTALBÁN
FUENSALIDA	SAN MARTÍN DE PUSA
GALVÉZ	SAN PABLO DE LOS MONTES
GARCOTUM	SAN ROMÁN DE LOS MONTES
GERINDOTE	SANTA ANA DE PUSA
GUADAMUR	SANTA OLALLA
LA GUARDIA	SARTAJADA
LAS HERENCIAS	SEGURILLA
HERRERUELA DE OROPESA	SEVILLEJA DE LA JARA
HINOJOSA DE S. VICENTE	SONSECA
HONTANAR	SOTILLO DE LAS PALOMAS
HORMIGOS	TEMBLEQUE
HUECAS	EL TOBOSO
HUERTA DE VALDECARÁBANOS	TORRALBA DE OROPESA
LA IGLESUELA	TORRECILLA DE LA JARA
ILLESCAS	TORRE DE ESTEBAN HAMBRÁN
LAGARTERA	TORRICO
LAYOS	TORRIJOS
LILLO	TOTANES
LÓMINCHAR	TURLEQUE
LUCILLOS	UGENA
MADRIDEJOS	URDA
MAGAN	VAL DE SANTO DOMINGO
MALPICA DE TAJO	VALDEVERDEJA
MANZANEQUE	VALMOJADO

VENTAS CON PEÑA AGUILERA
VENTAS DE RETAMOSA
VENTAS DE SAN JULIÁN
VILLA DE DON FADRIQUE
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS
VILLALUENGA
VILLAMIEL
VILLAMINAYA
VILLAMUELAS
VILLANUEVA DE ALCARDETE

VILLANUEVA DE BOGAS
VILLAREJO DE MONTALBÁN
VILLARRUBIA DE SANTIAGO
VILLASEQUILLA
VILLATOBAS
LOS YÉBENES
YELES
YEPES
YUNCLILLOS

Toledo 20 de agosto de 2009.-El Secretario Delegado, Fernando Jiménez Monroy.

N.º I.- 9114